

**TÉRMINOS DE REFERENCIA ASISTENCIA TÉCNICA  
BENEFICIARIOS DE LA FASE MODELO DE NEGOCIO- APPS.CO**

**INVITACIÓN PARA SELECCIONAR LOS EQUIPOS EMPRENDEDORES QUE  
PARTICIPARÁN DEL ACOMPAÑAMIENTO DE LA FASE MODELO DE NEGOCIO-  
APPS.CO**

**EMMDN-2022**

**BOGOTÁ D.C.  
Julio 2022**

Página 1 de 36



## Contenido

<b>CAPÍTULO 1 CONDICIONES GENERALES.....</b>	<b>4</b>
<b>1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATANTE .....</b>	<b>4</b>
<b>1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>1.3. DEFINICIONES .....</b>	<b>10</b>
<b>1.3.1. DEFINICIONES JURÍDICAS .....</b>	<b>10</b>
<b>1.3.2. DEFINICIONES TÉCNICAS .....</b>	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO 2 CONDICIONES DE LA INVITACIÓN.....</b>	<b>13</b>
<b>2.1. OBJETO .....</b>	<b>13</b>
<b>2.2. ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO .....</b>	<b>13</b>
2.2.1. ETAPA DE CONVOCATORIA DE LOS EQUIPOS EMPRENDEDORES BENEFICIARIOS.....	16
2.2.2. ETAPA DE SELECCIÓN DE LOS EQUIPOS EMPRENDEDORES BENEFICIARIOS .....	16
2.2.3. ETAPA DE EJECUCIÓN.....	17
<b>2.2.3.1. ACTIVIDADES TÉCNICAS DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN .....</b>	<b>17</b>
2.2.4. ETAPA DE CIERRE.....	18
<b>2.3. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR .....</b>	<b>19</b>
<b>2.4. COBERTURA GEOGRÁFICA.....</b>	<b>19</b>
<b>2.5. DURACIÓN.....</b>	<b>19</b>
<b>2.6. ¿CÓMO POSTULARSE AL PROGRAMA?.....</b>	<b>20</b>
<b>2.7. CRITERIOS MÍNIMOS HABILITANTES .....</b>	<b>21</b>
<b>3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN .....</b>	<b>23</b>
Con base en la puntuación asignada por los evaluadores expertos y en las respuestas del formulario de postulación, se estimará un puntaje entre cero (0) y hasta cien (100). ..	25
<b>3.1. CRITERIOS DE DESEMPATE.....</b>	<b>26</b>
<b>3.2. MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN .....</b>	<b>27</b>
El proceso de postulación, evaluación y selección de la presente invitación se llevará a cabo de la siguiente manera:.....	27
<b>4. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN .....</b>	<b>27</b>
<b>5. PREGUNTAS, OBSERVACIONES O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN .....</b>	<b>28</b>
<b>6. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS .....</b>	<b>28</b>
<b>7. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD .....</b>	<b>28</b>
<b>8. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN .....</b>	<b>29</b>
<b>9. DECLARATORIA DE DESIERTA .....</b>	<b>29</b>
<b>10. CAUSALES DE RECHAZO .....</b>	<b>30</b>
<b>11. DISPOSICIONES ADICIONALES .....</b>	<b>30</b>
<b>11.1. Procedimiento de desvinculación de la fase Modelo de Negocio .....</b>	<b>31</b>
<b>12. DECLARACIONES: .....</b>	<b>31</b>

<b>13. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:</b> .....	<b>32</b>
<b>14. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA:</b> .....	<b>32</b>
<b>15. CIERRE O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA INVITACIÓN, Y RECHAZO DE PROPUESTAS Y/O POSTULACIONES:</b> .....	<b>32</b>
<b>16. CONFIDENCIALIDAD:</b> .....	<b>33</b>
<b>17. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN:</b> .....	<b>34</b>
<b>18. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR INNPULSA COLOMBIA Y SUS ALIADOS:</b> .....	<b>34</b>
<b>19. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN DE VOZ Y VÍDEO:</b> .....	<b>35</b>
<b>20. ANEXOS:</b> .....	<b>36</b>



## CAPÍTULO 1 CONDICIONES GENERALES

### 1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATANTE

**INNPULSA COLOMBIA** es un fideicomiso de régimen administrativo de carácter privado, creado por la unión del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ley 590 de 2000) y de la Unidad de Desarrollo Empresarial (Ley 1450 de 2011) en la Ley 1753 de 2015 - Artículo 13 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 adicionado y modificado por el artículo 46 de la Ley 2069 de 2020 fideicomiso que promueve el emprendimiento, la innovación y el fortalecimiento empresarial como instrumentos para el desarrollo económico y social, la competitividad y la generación de un alto impacto en términos de crecimiento, prosperidad y empleo de calidad.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015, el 15 de julio de 2015 se celebró entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, el Convenio Interadministrativo 375, estableciendo las directrices para el cumplimiento de dicha administración por parte de BANCÓLDEX.

El artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre del año 2016 por medio de la cual “se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2017”, estableció que “Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por ley al Banco de Comercio de Colombia S.A. – Bancóldex, podrán administrarse directamente por este o a través de sus filiales”.

En razón a la autorización legal impartida y por definición de política por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bancóldex, Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, filial de Bancóldex, y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, suscribieron el 24 de marzo de 2017 el contrato de cesión del Convenio 375 de 2015, con efectos a partir del 1º de abril de 2017.

Una vez celebrado el contrato de cesión de posición contractual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducóldex S.A. celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 006-2017 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, por parte de Fiducóldex, quien actúa como vocera del mismo.

Para cumplir con la misión determinada por la Ley, **INNPULSA COLOMBIA** materializa y opera diferentes programas, alianzas y convocatorias de recursos financieros y no financieros (no

reembolsables), los cuales han sido diseñados y dirigidos a diferentes tipos de empresas, sectores e instituciones regionales y nacionales.

En consecuencia, la gestión de **INNPULSA COLOMBIA** se enfoca en:

- Transformar la mentalidad y cultura de los colombianos: fomentar el ambiente propicio para que los colombianos asuman el reto de emprender, innovar y mejorar la productividad de sus empresas, trabajando en la eliminación de barreras mentales que frenan su desarrollo creativo y activando pensamientos constructivos que potencialicen sus capacidades.
- Crear comunidad: promover el acercamiento de los empresarios colombianos para que trabajen en equipo y se sientan parte de un propósito común capaz de generar crecimiento económico y prosperidad para el país. Facilitar la articulación de sus capacidades creativas, técnicas y financieras con los demás actores del ecosistema.
- Favorecer el emprendimiento y la innovación empresarial: diseñar y ejecutar instrumentos, programas, servicios especializados y estrategias de financiación para acompañar a las empresas en todo su proceso de creación y crecimiento, desde la superación de obstáculos que lo impiden, hasta la gestión de recursos y apoyo técnico para que no dejen de avanzar y conquistar nuevos mercados como empresas de alto impacto.
- Trabajar por el crecimiento rentable y sostenido de las empresas: promover que todas las empresas del país incrementen su productividad, que logren su máximo potencial para acceder y prosperar en nuevos mercados, incentivando la sofisticación y diversificación de sus productos y servicios, la adopción de nuevas tecnologías y la inclusión productiva.
- Generar conocimiento: como parte fundamental de la tarea de sumar a la evolución del ecosistema y al diseño continuo de su hoja de ruta, se busca conocer, investigar, y elaborar estudios que en muchos de los casos son el punto de partida, y el insumo para fortalecer los instrumentos y programas que implementan.

## 1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN

El programa APPS.CO es una iniciativa diseñada desde el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC para promover y potenciar la creación, generación y consolidación de negocios a partir del uso de las TIC, poniendo especial interés en el desarrollo de aplicaciones móviles, software y contenidos. Lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1341 de 2009, modificada por la ley 1978 de 2019, que establece el fomento, la promoción y el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones como principios orientadores de la política de estado que involucra

a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social. De conformidad con el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo Único de TIC, cuenta entre otras con las siguientes funciones: “(...). 4. Financiar proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, mediante el desarrollo de esquemas concursables para la promoción de contenidos digitales multiplataforma por parte de los operadores del servicio de televisión regional. 5. Financiar planes, programas y proyectos para promover el desarrollo de contenidos, aplicaciones digitales y emprendimientos para la masificación de la provisión de trámites y servicios del estado, que permitan implementar las políticas de gobierno digital y de transformación digital pública. 6. Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el fortalecimiento de las habilidades digitales, con prioridad para la población pobre y vulnerable. 8. Apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Agencia Nacional de Espectro, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones (...)”.

En este mismo sentido, en el artículo 31 del Decreto 1064 del 23 de julio de 2020 se define que la Subdirección de Industria de Tecnologías de la Información MINTIC tiene entre otras las siguientes funciones respecto al emprendimiento digital: *1“Apoyar la formulación de políticas y estrategias, y poner en marcha programas, planes y proyectos que promuevan y generen emprendimiento digital en el Estado y la comunidad, e incrementen la productividad económica del país.2. Fomentar el desarrollo de emprendimientos de base tecnológica, en sus diferentes fases de desarrollo, promover su visibilización y difusión del ecosistema emprendedor colombiano.4. Diseñar e implementar modelos de conocimiento prácticos y competitivos, que se puedan adoptar en el sector público y privado y que fomenten el emprendimiento y la creatividad en la industria TI. 5. Diseñar y proponer nuevas formas de negocio digital de vanguardia y competitivos, acorde con el entorno económico, social, cultural y tecnológico del País. 7. Administrar las plataformas de APPS.CO buscando promover el uso por parte de los ciudadanos y los sectores público; privado, en el marco del emprendimiento digital del país”.*

Adicionalmente, en el marco de la “Política Nacional de Emprendimiento” mediante documento CONPES No. 4011, se estableció como prioridad fortalecer la arquitectura institucional a través de un esquema de atención integral y articulado, elementos que enmarcan la gestión coordinada entre MINTIC e iNNpuls Colombia para el desarrollo del convenio propuesto, y que corresponda con la Ley de Emprendimiento aprobada por el Congreso de la República.

De otro lado, y en voces del artículo 46 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015, INNpuls Colombia, es el Patrimonio Autónomo del Gobierno Nacional, mediante el cual las sociedades y entidades que integran la rama ejecutiva del poder público en el orden Nacional, ejecutarán los programas, instrumentos y recursos para el emprendimiento y el desarrollo empresarial con énfasis en emprendimiento e innovación empresarial en el país, que les sean asignados o deban desarrollar en el marco de sus competencias y funciones.

En este sentido y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 48, de la Ley 2069 de 2020, INNpuls Colombia puede ejecutar los programas de las diferentes entidades de Gobierno para el emprendimiento y la innovación empresarial, y el desarrollo empresarial con énfasis en emprendimiento e innovación empresarial en el país, de acuerdo con sus lineamientos técnicos, como es el caso del programa APPS.CO es una iniciativa diseñada desde el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC.

Por esta razón, el programa APPS.CO fue desarrollado entre MINTIC e INNPULSA COLOMBIA durante la vigencia 2021 mediante el Convenio No. 800/013-2021, cuyo objeto consistió en “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex, actuando en su condición de administradora del programa INNPULSA COLOMBIA, en función de consolidar la iniciativa APPS.CO, habilitando el desarrollo de estrategias orientadas al fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento digital en Colombia.” el cual obtuvo excelentes resultados al culminar su ejecución, dado que alcanzó todas las metas y compromisos, a saber:

- a) 9.642 ciudadanos capacitados a través de semilleros, de 7.000 que se había pactado como meta.
- b) 160 horas de mentorías de 160 horas pactadas como meta.
- c) 10.719 ciudadanos que iniciaron cursos, de 7.000 que se había pactado como meta.
- d) 147 emprendimientos acompañados, de 140 que se había pactado como meta.
- e) Audiencia alcanzada de 7.009 de 7.000 que se había pactado como meta.

En el caso puntual de la estrategia Laboratorio Startup 2021 también se tuvieron hallazgos y resultados significativos que demuestran la necesidad y el valor de estas estrategias y programas no sólo para los emprendimientos y empresas beneficiarias sino también para el ecosistema de emprendimiento de cada una de las regiones y el país. A continuación, se presentan algunos de los resultados y hallazgos más relevantes según los *Datos y análisis producidos por SABIMetrics® , producto de Grupo Impacta:*

1. En Laboratorio Startup más de la mitad de los emprendimientos tienen alto componente innovador, atienden principalmente al segmento B2B y tienen una importante tracción de mercado.
2. El 83% de los emprendimientos utiliza alguna tecnología 4.0 en el desarrollo de su producto digital.
3. Los emprendedores digitales son personas altamente calificadas, con amplia experiencia y fortalezas en habilidades técnicas.
4. Existen importantes brechas de género en la creación y dirección de estos emprendimientos. El 79% están liderados por hombres. Sólo 1 de cada 5 proyectos digitales es liderado por una mujer.
5. Aun cuando en el 66% de los equipos participa una mujer, estas regularmente lideran áreas comerciales o financieras, con escasa participación en la gerencia de áreas de tecnología.
6. El 44% de los aplicantes pertenecen al sector informático. Sin embargo, aplicaron emprendimientos de otros sectores con producto digital propio.
7. En promedio, el producto digital representa el 57% de las ventas totales de estos emprendimientos, siendo mayor su participación en las empresas más jóvenes.
8. El 20% de los emprendimientos exportan su producto digital, siendo los Saas los de mayores ventas en el exterior.
9. Los países de Alianza Pacífico y Estados Unidos son los principales destinos de los productos digitales colombianos.
10. Los emprendimientos beneficiarios presentaron aumentos en las ventas, número de clientes, empleos y mercados de exportación atendidos:
  - a. Pasaron de \$24.941.401.239 en ventas a \$62.193.125.622
  - b. Generaron 467 empleos directos y 125 indirectos
  - c. Pasaron de 49 clientes internacionales a 211

Dado a los resultados alcanzados en la implementación del programa en el año 2021 y en el marco del cumplimiento de la Ley de Emprendimiento, en el año 2022, el Programa APPS.CO continuará siendo ejecutado por INNpulsa Colombia, para lo cual se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 565 de 2022 / 007 de 2022 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo Único de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex, actuando en su condición de administradora del programa INNPULSA COLOMBIA, en función de consolidar la iniciativa APPS.CO, habilitando el desarrollo de estrategias orientadas al fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento digital en Colombia."*

En este sentido, según la cláusula TERCERA. COMPROMISOS ESPECIALES DE INNPULSA COLOMBIA se tiene en el punto 5: *"Desarrollar y poner a disposición del público objetivo de APPS.CO la oferta relacionada con las fases del Ambiente de crecimiento denominadas: Producto digital, Modelo de*



negocio, Crecimiento-Tech e Inmersión de acuerdo con el enfoque y alcance establecido en el anexo técnico y los demás documentos que hacen parte integral del convenio."

De acuerdo con lo anterior, a partir de la suscripción de dicho convenio **INNPULSA COLOMBIA** deberá materializar el **Ambiente de Crecimiento**, a través de la ejecución de cuatro fases independientes que conforman la oferta asociada a promoción del emprendimiento digital así:



Fuente. Elaboración propia

En el **Ambiente de Crecimiento** se busca acompañar de forma directa a equipos emprendedores y empresas de negocios digitales en su ruta de madurez, que va desde la construcción de la primera versión del producto digital propio del negocio hasta la búsqueda de expansión a mercados internacionales, mediante cuatro (4) fases, que se realizarán de manera simultánea, independiente y con diferentes grupos poblacionales foco.

En la **Fase Producto Digital** el equipo emprendedor diseñará y desarrollará la primera versión del PMV y/o fortalecerá la versión ya existente de su producto digital a través de talleres y horas de desarrollo.

Por otra parte, aquellos equipos emprendedores que ya tienen un producto digital propio y están generando tracción de clientes y ventas, pero aún no tienen un modelo de negocio reciben en la **Fase Modelo de Negocio** acompañamiento a través de juntas de expertos y talleres que serán espacios sincrónicos para la transferencia de conocimiento, por horas en áreas específicas.

En otra instancia, las empresas de negocios digitales que cuentan con modelo de negocio, producto digital propio, tracción, ventas y estructura corporativa, pueden acompañarse en la **Fase Crecimiento-Tech** con el fin de encontrar la sostenibilidad de su negocio digital apoyados en las 5 áreas claves de la metodología APPS.CO.

Por último, las empresas de negocios digitales que hayan logrado un nivel de madurez mayor y tengan dentro de su estrategia corporativa la expansión a mercados internacionales, la búsqueda de inversión internacional o la especialización tecnológica pueden participar en la **Fase Inmersión**.

La presente invitación se publica para seleccionar los equipos emprendedores que participarán de la **Fase Modelo de Negocio** que tiene como objetivo brindar a los equipos emprendedores métodos y herramientas para entender y diseñar los procesos de avance de su producto digital, los procesos comerciales y los procesos financieros, todo ello acompañado de un tablero de control, con el fin de permitirle un espacio de planeación y seguimiento de su modelo de negocio en construcción.

### 1.3. DEFINICIONES

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y cualquier documento que se suscriba con ocasión de esta, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

#### 1.3.1. DEFINICIONES JURÍDICAS

**CÓMPUTO DE TÉRMINOS:** Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 9 horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

**CONVOCATORIA:** Es la invitación dirigida a equipos emprendedores interesados en participar en ella con una postulación, con miras a los equipos emprendedores con mayor potencial, e inclusive no seleccionarlos si ninguna cumple con las condiciones establecidas.

**DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO:** Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil

**DÍA HÁBIL:** Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia.

**DOCUMENTO IDÓNEO:** El documento expedido por instituciones autorizadas de conformidad con la legislación colombiana, o el equivalente en otros Países, a través del cual se acredita una situación particular.

**POSTULACIÓN:** Manifestación expresa e inequívoca de interés en participar de la convocatoria a través de la presentación de los documentos exigidos en los presentes términos de referencia.

**POSTULANTE:** Es el equipo emprendedor que, dentro de la oportunidad señalada para el efecto, presenta una postulación.

**BANCO DE ELEGIBLES:** Todos los postulantes que cumplieron los requisitos habilitantes con asignación puntajes en orden descendente

**SELECCIÓN:** Es la decisión en virtud de la cual se determina que la postulación fue seleccionada como equipo emprendedor beneficiario de la fase de Modelo de Negocio de APPS.CO

### 1.3.2. DEFINICIONES TÉCNICAS

**ASESOR JUNTA DE EXPERTOS:** Persona con experiencia en áreas de producto digital, mercadeo, comercial y /o financiera dispuesto a orientar al equipo de trabajo de acuerdo con las necesidades del equipo emprendedor.

**ASINCRÓNICO:** Es un suceso que no tiene lugar en total correspondencia temporal con otro suceso.

**BENEFICIARIO:** Equipo emprendedor seleccionado para recibir acompañamiento en la fase Modelo de Negocio del Programa APPS.CO.

**CICLO ÚNICO:** Es la serie de actividades que componen la Etapa de Ejecución de la fase Modelo de Negocio. Dichas actividades son: Talleres, Junta de Expertos y Reuniones comerciales.

**EMPRENDEDOR:** Persona con capacidad de innovar; entendida esta como la capacidad de generar bienes y servicios de una forma creativa, metódica, ética, responsable y efectiva, con un conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes.

**EMPRENDIMIENTO DIGITAL:** Emprendimiento, que basa su competitividad en el uso o desarrollo de la tecnología (aplicativos software web, móvil o escritorio, o un dispositivo hardware administrado por una plataforma digital, para cualquier sector económico).

**EQUIPO EMPRENDEDOR:** Conformados por mínimo 2 o máximo 4 personas naturales, que sean mayor de edad y que por lo menos la mitad de ellos sean de nacionalidad colombiana.

**JUNTA DE EXPERTOS:** Órgano asesor que orienta el proceso de apropiación de conocimiento y aplicación de herramientas para la construcción y/o iteración del modelo de negocio.

**KPI: (KEY PERFORMANCE INDICATOR):** serie de métricas que se utilizan para facilitar el monitoreo sobre la eficacia y productividad de las acciones que se llevan a cabo en las 3 áreas del modelo de negocio en construcción, como elemento para la toma de decisiones y evaluación de la capacidad del equipo emprendedor de cumplir los objetivos marcados durante el acompañamiento.

**LEAD:** Es el término inglés que se utiliza para la generación de oportunidades de venta de servicio y productos a través de diferentes técnicas. Estos leads (“oportunidades”), pueden servir para crear una lista de posibles clientes, tener una lista de contactos para realizar e-mailing o para hacer un seguimiento personalizado hasta la posible venta.

**LÍDER DEL EQUIPO EMPRENDEDOR:** Persona elegida por el equipo. Es quien diligencia la postulación a la convocatoria.

**MODELO DE NEGOCIO:** Enfoque metodológico que define: clientes, propuesta de valor, canales, relacionamiento con clientes, forma de ingresos, actividades clave, recursos clave, Aliados clave y costos clave para el negocio, presentando la estructura sistémica de creación, entrega y captura de valor de la empresa.

**MONETIZACIÓN:** Se utiliza para referirse a la capacidad de generar un ingreso a través de un sitio web o blog. La monetización puede ser por programas de afiliación, comercio electrónico, poseer contenido premium, por publicidad o por cualquier otra forma de generación de ingresos. Las formas más populares de la monetización de un sitio web son mediante la aplicación de pago por clic (PPC) y coste por impresión (CPI / CPM).

**OPERADOR:** Persona jurídica seleccionada por **INNPULSA COLOMBIA** para ejecutar y desarrollar las etapas del Programa, en específico la fase Modelo de Negocio del Ambiente de Crecimiento.

**PITCH:** Es un breve discurso de presentación de un poco más de 30 segundos que consiste a darte a conocer a ti, tu negocio o presentar tu proyecto con la finalidad de despertar el interés y convencer a tu interlocutor, ya sea un inversionista, un potencial cliente o un posible colaborador.

**PRODUCTO MÍNIMO VIABLE (PMV):** Es un prototipo de producto o servicio que se quiere alcanzar, con unas funciones mínimas que permitan presentarlo a potenciales clientes.

**PROYECTO:** Esfuerzo temporal que se lleva a cabo para crear un producto, servicio o resultado único, entraña un reto, una forma diferente de ver y desarrollar una idea.

**RELACIONISTA EMPRESARIAL:** Persona con experiencia para representar a los equipos emprendedores ante potenciales clientes, actores del ecosistema y/o empresarios.

**TALLERISTA:** Persona con experiencia en un área específica dispuesto a brindar herramientas metodológicas y prácticas, a partir de las necesidades de los equipos emprendedores, para que desarrolle actividades específicas de acuerdo con su experiencia.

**4RI:** La denominada cuarta revolución industrial (4RI) comprende un conjunto amplio de tecnologías de naturaleza disruptiva para los procesos, productos y modelos de negocio de la industria tradicional basado en la captura modificación y análisis de data para la generación de valor.

## **CAPÍTULO 2 CONDICIONES DE LA INVITACIÓN**

### **2.1. OBJETO**

Seleccionar a los equipos emprendedores que harán parte de la fase Modelo de Negocio en el marco del programa APPS.CO.

### **2.2. ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO**

La fase Modelo de Negocio busca beneficiar a cien (100) equipos emprendedores brindándoles métodos y herramientas para entender y diseñar los procesos de avance de su producto digital, los procesos comerciales y los procesos financieros, todo ello acompañados de un tablero de control, con el fin de permitirle un espacio de planeación y seguimiento de su modelo de negocio en construcción.

Estos 100 equipos emprendedores están divididos en cuatro regiones (4) distribuidas de la siguiente manera:

Región	Región	Departamentos	Equipos emprendedores por región
1	Centro	Bogotá D.C., Boyacá, Cundinamarca, Tolima, Huila,	25
2	Caribe	Cesar, Atlántico, Sucre, La Guajira, Bolívar, Córdoba, San Andrés Islas y Magdalena	25
3	Occidente	Antioquia, Quindío, Risaralda, Caldas, Chocó, Valle del Cauca, Putumayo, Cauca, Nariño	25
4	Oriente y Orinoquía	Amazonas, Caquetá, Santander, Norte de Santander, Arauca, Meta, Casanare, Vichada, Guainía, Guaviare y Vaupés	25

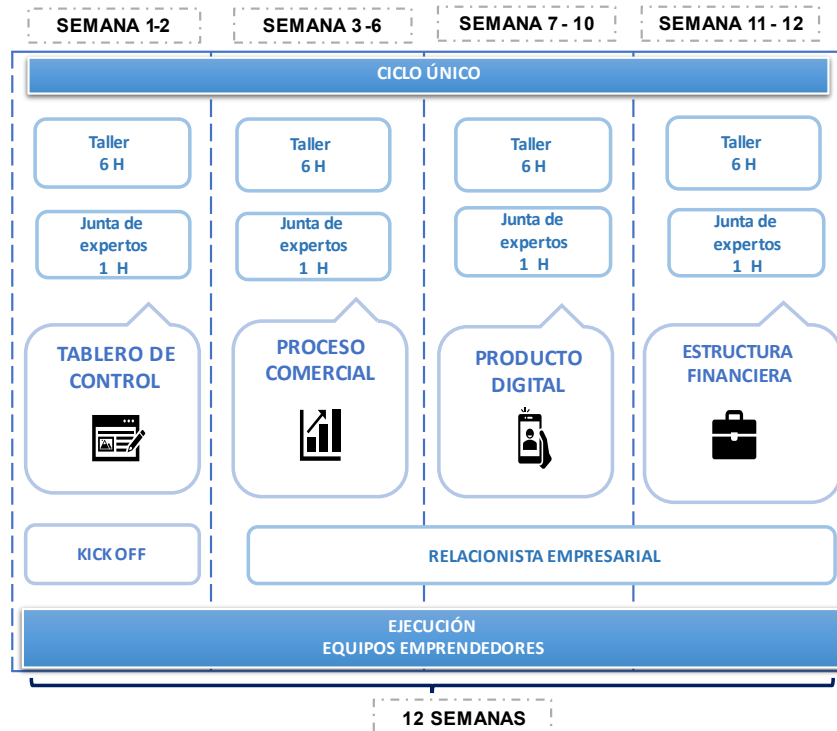
Cada región tiene un cupo de mínimo 25 equipos emprendedores beneficiarios para un total de 100.

Las regiones serán agrupadas por Alternativas así:

- Alternativa 1: Región Centro (1) y Región Caribe (2), cada una de las cuales tendrá un cupo mínimo de 25 equipos emprendedores, es decir, el acompañamiento será de mínimo 50 equipos emprendedores.
- Alternativa 2: Región Occidente (3) y Región Oriente y Orinoquía (4), cada una de las cuales tendrá un cupo mínimo de 25 equipos emprendedores, es decir, el acompañamiento será de mínimo 50 equipos emprendedores.

La fase Modelo de Negocio se ejecuta bajo la siguiente metodología de intervención:

## FASE MODELO DE NEGOCIO



Fuente: Elaboración propia. En esta figura se ilustran las 12 semanas de ejecución.

**NOTA UNO:** El acompañamiento (ejecución) a empresas de negocio digital beneficiarias tendrá una duración mínima de doce (12) semanas que finalizará con un evento de clausura.

**NOTA DOS:** La fase Modelo de Negocio se desarrollará de manera virtual; sin embargo, el operador podrá programar actividades presenciales las cuales serán comunicadas con anticipación, siempre y cuando, las condiciones sanitarias así lo permitan, dando cumplimiento con las instrucciones implantadas por el gobierno Nacional para la realización de eventos presenciales.

**NOTA TRES:** Debido a que la modalidad del acompañamiento es virtual, el equipo emprendedor debe contar con acceso tecnológico (conexión a internet, equipos de cómputo, etc.) propios para recibir el acompañamiento.

## ETAPAS DE LA FASE MODELO DE NEGOCIO

La fase Modelo de Negocio contará con cuatro (4) etapas, así:

- **ETAPA 1** – Convocatoria equipos emprendedores beneficiarios
- **ETAPA 2** - Selección de equipos emprendedores beneficiarios
- **ETAPA 3** - Ejecución
- **ETAPA 4** - Cierre

### **2.2.1. ETAPA DE CONVOCATORIA DE LOS EQUIPOS EMPRENDEDORES BENEFICIARIOS**

Los equipos emprendedores beneficiarios en participar y que cumplan con el perfil definido en la presente invitación, deberán realizar su **postulación** atendiendo los siguientes pasos:

- I. Leer los presentes términos de referencia.
- II. Realizar la postulación al programa mediante el Formulario de Postulación, que se encuentra en el siguiente link: [Formulario de Postulación EMMDN-2022](#) indicando a la región a la cual se postula.
- III. Aportar los documentos requeridos y mencionados en el numeral 2.7. CRITERIOS MÍNIMOS HABILITANTES de estos términos de referencia, junto a la postulación.

El detalle de la postulación se indica en el numeral 2.6. ¿CÓMO POSTULARSE AL PROGRAMA? de los presentes términos de referencia.

La presentación de la postulación implica que el equipo emprendedor postulante acepta todas las condiciones de los términos de la invitación.

### **2.2.2. ETAPA DE SELECCIÓN DE LOS EQUIPOS EMPRENDEDORES BENEFICIARIOS**

Conforme a la información consignada en el Formulario de Postulación, el Operador correspondiente a cada región, realizará la selección de los equipos emprendedores de acuerdo con los requisitos definidos en los numerales 2.7. CRITERIOS MÍNIMOS HABILITANTES y 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, respectivamente.

Una vez sean seleccionados los equipos emprendedores beneficiarios, la publicación de los resultados se hará a través de la página web del programa [www.apps.co](http://www.apps.co) y de iNNpulsa Colombia [www.innpulsa.com](http://www.innpulsa.com), además se le notificará por medio de correo electrónico del líder suministrado en el formulario de postulación.



**NOTA UNO:** En caso de que alguna de las regiones tenga cupos por cubrir, o un equipo emprendedor que resulte seleccionado se retire o desista del acompañamiento, antes del primer taller puede solventarse con equipos emprendedores del banco de elegibles de cada región empezando siempre en estricto orden descendente de puntaje obtenido en el panel de selección de la convocatoria de equipos emprendedores.

**NOTA DOS:** En caso de que un equipo emprendedor beneficiario que resulte seleccionado se retire o desista del acompañamiento, antes de la asesoría de tablero de control y no se cuenten con equipos emprendedores en el Banco de elegibles, el operador deberá contabilizar el número de horas no entregadas del acompañamiento (horas de junta de expertos y reuniones comerciales) por parte del equipo emprendedor que se retira y distribuir el número de horas a los demás equipos emprendedores beneficiarios que hacen parte de dicha región, previo acuerdo entre las partes (Operador e iNNpulsa Colombia).

**NOTA TRES:** En caso de no lograrse el cupo mínimo de veinticinco (25) equipos emprendedores para alguna de las cuatro regiones, se podrán seleccionar emprendedores de otras regiones que hubiesen quedado en el banco de elegibles, por estricto orden de puntaje obtenido (de mayor a menor entre todas las regiones), hasta completar el cupo de veinticinco (25) equipos emprendedores.

### **2.2.3. ETAPA DE EJECUCIÓN**

Para llevar a cabo la fase Modelo de Negocio se contará con 12 semanas desde el kick off hasta la entrega de la última hora del ciclo del ciclo modelo de negocio.

Una vez sean seleccionados los equipos emprendedores se iniciará la etapa de Ejecución, por cada alternativa, la cual consta de las siguientes actividades:

#### **2.2.3.1. ACTIVIDADES TÉCNICAS DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN**

La etapa de ejecución se compone de un kick off y un (1) ciclo único de acompañamiento:

Las actividades, cantidad de horas y duración de cada actividad las encuentran a continuación:

- **Kick off:** se realizará un evento de KICKOFF a los equipos emprendedores beneficiarios para el proceso de acompañamiento. Este evento tiene como objetivo hacer la apertura oficial y la inducción metodológica a beneficiarios.

- **Ciclo único:** El objetivo es brindar el conocimiento y la aplicación de herramientas pertinentes para la identificación de oportunidades y superación de dificultades en el producto digital, el proceso comercial, la estructura financiera y el diseño del tablero de control del modelo de negocio en construcción.

Ciclo	Actividad	Cantidad	Duración Máxima	Momento de ejecución
<b>Ejecución</b>	Matriz Valor	1 h	1 semana	Semana 1
	Talleres	Mínimo 24 h	1 semana	Semana 1,3,7,11
	Junta de expertos	Mínimo 4 h	3 semanas	Semana 1 a la 12
	Reuniones Comerciales	La intervención del relacionista empresarial será de hasta 8 semanas.		

Se debe aplicar la matriz valor al inicio y al final del acompañamiento. Además, cada equipo emprendedor beneficiario deberá medir tanto al inicio, durante (semanalmente), y en el cierre del acompañamiento entre otros los siguientes indicadores generales:

- Clientes acumulados
- Usuarios acumulados
- Ventas acumuladas del producto digital
- Ventas promedio/mes del producto digital
- Ventas acumuladas de la empresa
- Ventas promedio/ mes de la empresa

**NOTA UNO:** El total de los indicadores será definido por INNPULSA COLOMBIA y el operador, así mismo como el detalle del levantamiento de la información.

#### 2.2.4. ETAPA DE CIERRE

En esta etapa se realizará un evento de clausura para reconocer el trabajo de todos los equipos emprendedores beneficiarios. Será un espacio donde se expondrán los logros obtenidos durante la ejecución del acompañamiento y se resaltarán algunos casos, además de generar un espacio de

relacionamiento o Networking empresarial con el objetivo de compartir conocimientos adquiridos, futuros planes estratégicos y recibir retroalimentación de los demás participantes del programa.

La metodología, contenido y alcance de la etapa de cierre, podrá variar conforme a las necesidades identificadas en conjunto con el operador e **INNPULSA COLOMBIA**.

El seguimiento a los equipos emprendedores beneficiarios será determinado por parte del operador. **INNPULSA COLOMBIA** podrá realizar encuesta a los equipos emprendedores para verificar el cumplimiento de la entrega de los beneficios por parte del operador en los tiempos establecidos de acuerdo con el marco metodológico. Así mismo, se aclararán las dudas e inquietudes que se presenten con respecto a la ejecución, conforme con lo establecido en la convocatoria, entre otros que se generen.

**INNPULSA COLOMBIA** podrá realizar entrevistas con algunos de los equipos emprendedores beneficiarios para profundizar en las respuestas obtenidas en la encuesta.

**NOTA UNO:** En este espacio sólo se agendarán a los integrantes de los equipos emprendedores con **INNPULSA COLOMBIA**, para establecer sinergias de trabajo no sesgadas por un tercero.

### 2.3. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar de la presente invitación equipos emprendedores conformados por mínimo 2 o máximo 4 personas naturales, que sean mayor de edad y que por lo menos la mitad de ellos sean de nacionalidad colombiana.

**NOTA:** No podrán participar personas jurídicas, ni equipos conformados por personas jurídicas. Además, no podrán postular equipos conformados con más del 50% de miembros de nacionalidad extranjera.

### 2.4. COBERTURA GEOGRÁFICA

Podrán presentarse postulaciones provenientes de todo el territorio nacional.

### 2.5. DURACIÓN

El acompañamiento tendrá una duración mínima de doce (12) semanas, finalizará con un evento de clausura y no podrá exceder el plazo máximo del 09 de diciembre de 2022.

## 2.6. ¿CÓMO POSTULARSE AL PROGRAMA?

El equipo emprendedor interesado en la invitación deberá:

- Ingresar al enlace habilitado para la invitación publicado en la página web [www.apps.co](http://www.apps.co) o [www.innpuascolombia.com/apps-co](http://www.innpuascolombia.com/apps-co) y en la sección convocatorias dirigirse Modelo de Negocio beneficiarios o, en el siguiente link: [Formulario de Postulación EMMDN-2022](#)
- Diligenciar en su totalidad el formulario disponible.
- Adjuntar los documentos y anexos requeridos según el numeral 2.7. CRÍTERIOS MÍNIMOS HABILITANTES.
- Dar clic en el botón “Finalizar” para que el equipo emprendedor se considere postulado en la presente invitación.

Para lo anterior, los equipos emprendedores deberán:

1. Diligenciar el formulario de postulación en su totalidad y asegurar su envío previo a la fecha de cierre de la presente invitación.

2. Anexar los siguientes documentos y/o soportes:

- Anexo 1. Descripción del Equipo emprendedor.
- Anexo 2. Carta de Compromiso firmada por los miembros del equipo emprendedor, en la cual se aceptan los términos y las condiciones plasmados en la presente invitación y se compromete con la participación de su equipo en la totalidad de las actividades previstas para el desarrollo de la fase Modelo de Negocio.
- Certificado de reporte de las ventas, el cual puede evidenciarse a través de:
  - Anexo 3. Certificado ventas producto digital propio: Certificado del valor de las ventas acumuladas que se han derivado del producto digital propio, durante el periodo comprendido desde el (01 de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2022) de operación. Este certificado deberá ser firmado por el líder del equipo emprendedor (Ver formato Anexo 3. Certificado ventas producto digital).
- Anexo 4. Producto digital propio: Se solicita presentar el certificado de la propiedad intelectual y los derechos de explotación del producto digital y el detalle de la estructura en funcionamiento, a nivel de:

- **Arquitectura:** La arquitectura de software representa la estructura o las estructuras del sistema, que consta de componentes de software, las propiedades visibles externamente y las relaciones entre ellas. La solución cuenta con una arquitectura robusta y escalable.
- **Modelo de datos:** La estructura lógica de una base de datos y de manera fundamental determina el modo de almacenar, organizar y manipular los datos. La solución cuenta con un modelo de datos robusto y escalable.
- **Adaptabilidad y escalabilidad:** Hace referencia a la manera en cómo el software se adapta a diferentes entornos especificados (hardware o sistemas operativos) sin que implique reacciones negativas ante el cambio. Incluye la escalabilidad de capacidad interna (Ejemplo: Campos en pantalla, tablas, volúmenes de transacciones, formatos de reporte, etc.). La solución es adaptable a otros entornos y es escalable sin que tenga impacto en la operación.
- **Uso verificable del producto:** El producto está en uso activo, es operable y funcional, cumple con los niveles de servicio mínimos y permite la verificación de su uso a través de reportes gestionables en el producto como soporte de las transacciones realizadas.

**NOTA UNO:** La persona que realiza la postulación del equipo emprendedor a la invitación será el líder del equipo emprendedor para el acompañamiento.

**NOTA DOS:** La fecha de la postulación será aquella en la que la documentación se radica completa, finalizando el proceso de inscripción en el botón finalizar del formulario. El cronograma de la presente invitación se encuentra en el numeral 4. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN.

**NOTA TRES:** La postulación del equipo emprendedor y participación en el proceso de selección no generan obligación de **INNPULSA COLOMBIA, MinTIC o el Operador** de realizar el acompañamiento.

**NOTA CUATRO:** En todo caso **INNPULSA COLOMBIA** puede aceptar o no la(s) postulación (es) presentada(s), y en el evento de no ser aceptada(s), no habrá lugar a reclamo por parte de quienes presenten postulación ni habrá lugar a indemnización alguna a su favor.

## 2.7. CRITERIOS MÍNIMOS HABILITANTES

Los equipos emprendedores interesados en participar de la presente invitación deberán cumplir con los siguientes criterios:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE	SOPORTE
1	Inscribir a la convocatoria un equipo emprendedor conformado por mínimo 2 o máximo 4 personas naturales con roles multidisciplinarios definidos, con capacidad de toma de decisiones y en donde al menos la mitad de los integrantes sean de nacionalidad colombiana	<b>Anexo 1.</b> Descripción equipo emprendedor
2	Carta de compromiso del equipo emprendedor	<b>Anexo 2.</b> Carta de Compromiso
3	Contar con un producto digital propio (donde por lo menos un miembro del equipo tiene la propiedad intelectual y los derechos patrimoniales de explotación del producto)	<b>Anexo 4.</b> Producto digital propio
4	Tener ventas mínimo de <b>TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)</b> acumulados durante el periodo comprendido en (01 de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2022), derivadas del producto digital propio y sus usuarios activos.	<b>Anexo 3:</b> Certificado ventas producto digital
5	Contar con disponibilidad inmediata para vincularse y participar activamente en la totalidad de la fase con un mínimo de 10 horas semanales durante mínimo 12 semanas.	Declaración en formulario.

**NOTA UNO:** El equipo emprendedor debe estar dedicado para recibir el acompañamiento durante todo el ciclo de la fase.

Los roles requeridos en la presente invitación son:

- a. Líder de negocios: Encargado de potenciar el crecimiento del equipo emprendedor, del proceso de negociación y del modelo de valoración del equipo emprendedor
- b. Líder de producto digital: Encargado del desarrollo del producto digital propio, capaz de modificar, según su conocimiento y el del equipo, las funcionalidades del producto que se identifiquen durante el acompañamiento y de utilizar tecnologías disruptivas que lo transformen.
- c. Líder financiero: Encargado del análisis y el seguimiento de la estrategia financiera corporativa.
- d. Líder de mercadeo/comercial: Encargado de generar estrategias de mercadeo y comerciales

Página 22 de 36



bajo estrategia corporativa con el objeto de alcanzar los objetivos financieros planteados.

**NOTA DOS:** El líder del equipo emprendedor podrá desempeñar cualquiera de los roles requeridos en la invitación. El líder del equipo emprendedor será quien realice la inscripción en el formulario de la invitación, lo que implica que es la persona de contacto del equipo emprendedor y las comunicaciones del proceso se remitirán al correo electrónico que esta persona haya registrado en el formulario de postulación.

**NOTA TRES:** Se debe presentar en el formulario de postulación, el perfil del equipo emprendedor, relacionando su LinkedIn, donde demuestre la experiencia en el rol que desempeña. Dado el caso en que un perfil desempeñe más de un rol, debe relacionar experiencia en ambos roles.

**NOTA CUATRO:** Ninguno de los integrantes del equipo emprendedor podrá desempeñar más de dos (2) roles requeridos en la presente invitación.

**NOTA CINCO:** El equipo emprendedor deberá contar con acceso a internet, equipos de cómputo, etc, propios o sin ninguna restricción para recibir el acompañamiento de forma virtual.

### 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación y selección de los equipos emprendedores se realizará en los siguientes momentos:

- **Momento 1:** Registro y postulación: Podrán participar del proceso de selección los equipos emprendedores que cumplan los criterios mínimos habilitantes y las condiciones expresas en el numeral 2.7 CRITERIOS MÍNIMOS HABILITANTES
- **Momento 2:** Preselección: Teniendo en cuenta las respuestas diligenciadas por el equipo emprendedor en el formulario de postulación, se estimará su potencial, a través de un algoritmo desarrollado para tal fin, que evaluará los siguientes tres (3) componentes:

criterio	Descripción	Ponderación
<b>Equipo Emprendedor</b>	Comprende la experiencia, formación, multidisciplinariedad y competencias del equipo de trabajo para el direccionamiento y el buen funcionamiento del emprendimiento.	30%
<b>Potencial Crecimiento</b>	Es una medida que representa el potencial de escalabilidad, tracción de ventas y	35%

	potencial de generar rentabilidad tanto del producto digital como del emprendimiento.	
<b>Producto Digital</b>	Es una medida que representa el nivel de aceptación del producto digital en términos económicos a partir de las ventas y usuarios activos.	35%

A partir de este ejercicio, el algoritmo asignará un puntaje entre uno (1) y ochenta (80) puntos.

**Momento 3:** Panel de evaluación: Una vez aplicado el algoritmo, serán seleccionados hasta 100 equipos emprendedores por alternativa de acuerdo con el puntaje, en orden descendente, las cuales serán evaluadas a través de un panel impar designado por el operador, de manera virtual en la fecha y hora que les será comunicada oportunamente.

El panel evaluará características del modelo de negocio, así como características técnicas de producto digital propio tales como:

<b>Criterio</b>	<b>Descripción</b>	<b>Ponderación</b>
<b>Escalabilidad</b>	Hace referencia a la capacidad de crecimiento del equipo emprendedor, con recursos disponibles limitados o, puede acceder a un siguiente nivel en términos de volumen de ventas, cobertura geográfica, cobertura en otro nicho de clientes.	20%
<b>Equipo de Trabajo</b>	El equipo emprendedor está conformado por un equipo sólido, en cuanto a diversidad en su composición, educación, experiencia en el sector de su producto digital, visión, motivación y roles.	30%
<b>Estructura Financiera</b>	El equipo emprendedor mide indicadores e identifica los costos, gastos e inversiones en los que incurren su producto digital.	20%
<b>Producto Digital</b>	<b>Arquitectura.</b> La arquitectura de software representa la estructura o las estructuras del sistema, que consta de componentes de software, las propiedades visibles externamente y las	30%



	<p>relaciones entre ellas. La solución cuenta con una arquitectura robusta y escalable</p> <p><b>Modelo de Datos</b> La estructura lógica de una base de datos y de manera fundamental determina el modo de almacenar, organizar y manipular los datos. La solución cuenta con un modelo de datos robusto y escalable.</p> <p><b>Adaptabilidad y Escalabilidad.</b> Hace referencia a la manera en cómo el software se adapta a diferentes entornos especificados (hardware o sistemas operativos) sin que implique reacciones negativas ante el cambio. Incluye la escalabilidad de capacidad interna (Ejemplo: Campos en pantalla, tablas, volúmenes de transacciones, formatos de reporte, etc.). La solución es adaptable a otros entornos y es escalable sin que tenga impacto en la operación.</p> <p><b>Uso verificable del Producto.</b> El producto está en uso activo, es operable y funcional, cumple con los niveles de servicio mínimos y permite la verificación de su uso a través de reportes gestionables en el producto como soporte de las transacciones realizadas.</p>	
--	---	--

Con base en la puntuación asignada por los evaluadores expertos y en las respuestas del formulario de postulación, se estimará un puntaje entre cero (0) y hasta cien (100).

Adicional a esto, sí los equipos emprendedores para el desarrollo de su producto digital contemplan algunos de los siguientes criterios podrán tener hasta 6 puntos adicionales, así:

Criterio	Descripción
Uso de tecnologías 4.0 (Inteligencia artificial, ciberseguridad, internet de las cosas, tecnologías móviles y/o big data), sin limitarse a ellos.	3 puntos adicionales

Realización mínima de un curso de la oferta disponible en <a href="http://www.apps.co">www.apps.co</a> , para lo cual deberá suministrar los certificados respectivos.	3 puntos adicionales
--	----------------------

Estos puntos se incluirán en el puntaje final obtenido.

**NOTA UNO:** Se seleccionarán los 100 equipos emprendedores con la puntuación final más alta hasta completar los cupos. es decir 50 equipos emprendedores por alternativa (25 equipos emprendedores por región).

**NOTA DOS:** Las sesiones de evaluación serán grabadas, razón por la cual, desde la postulación el equipo emprendedor acepta esta condición.

### 3.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más equipos emprendedores, **INNPULSA COLOMBIA** o el operador utilizarán los siguientes criterios de desempate en su orden:

- Se aplicarán los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, regulado a través del artículo 2.2.1.2.4.2.8. y 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, para lo cual los postulantes que presentan algunas de estas condiciones, deben adjuntar el documento de acreditación establecido en la norma.
- El equipo emprendedor que haya presentado en el formulario de postulación y en el anexo 3 Certificado ventas, las ventas más altas del producto digital.
- Si el empate persiste, se seleccionará el equipo emprendedor con más puntaje en el criterio "Equipo de trabajo".
- Se preferirá el equipo emprendedor que haya formalizado su postulación primero.

### 3.2. MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN

El proceso de postulación, evaluación y selección de la presente invitación se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. Se verificará el cumplimiento de los criterios mínimos habilitantes de las postulaciones presentadas. (numeral 2.7.)
- II. Las postulaciones que fueron habilitadas serán evaluadas de acuerdo con lo establecido en el numeral 3. EL operador determinará los equipos emprendedores seleccionados y el banco de elegibles, con su respectivo puntaje.
- III. La publicación de los resultados se realizará a través de la página web del programa [www.apps.co](http://www.apps.co) y [www.innpulsacolombia.com](http://www.innpulsacolombia.com). Igualmente, se le notificará por medio de correo electrónico suministrado en el formulario de postulación al líder del equipo emprendedor.

### 4. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

Esta invitación se adelantará de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado por **INNPULSA COLOMBIA** sin restricción mediante adenda a los presentes Términos de Referencia;

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Apertura de la INVITACIÓN y Publicación de Términos de Referencia	18 de julio de 2022	Página web <a href="http://www.innpulsacolombia.com">www.innpulsacolombia.com</a> y <a href="http://www.apps.co">www.apps.co</a>
Solicitud de aclaraciones y/u observaciones	Hasta el 22 de julio de 2022 a las 5:00 pm	Correo electrónico: <a href="mailto:info@innpulsacolombia.com">info@innpulsacolombia.com</a> (dirigido a <b>INNPULSA COLOMBIA</b> , indicando en el asunto el nombre y número de la INVITACIÓN)
Respuestas a preguntas y/o aclaraciones	Hasta el 28 de julio de 2022	Página web <a href="http://www.innpulsacolombia.com">www.innpulsacolombia.com</a> y <a href="http://www.apps.co">www.apps.co</a>
<b>Cierre de la invitación y fecha máxima para radicar la postulación</b>	12 de agosto de 2022 hasta las 11:59 pm	<b>Link de la convocatoria :</b> <a href="#">Formulario de Postulación EMMDN-2022</a>

Publicación de resultados	Hasta 9 de septiembre de 2022	Página web <a href="http://www.innpulsacolombia.com">www.innpulsacolombia.com</a> y <a href="http://www.apps.co">www.apps.co</a>
---------------------------	-------------------------------	--

## 5. PREGUNTAS, OBSERVACIONES O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Todos los terceros interesados en el presente proceso de selección podrán formular preguntas, observaciones o solicitar aclaración respecto del contenido de los documentos del proceso de selección, a través del siguiente correo electrónico, dentro del plazo establecido en el cronograma:

- [info@innpulsacolombia.com](mailto:info@innpulsacolombia.com) (dirigido a **INNPULSA COLOMBIA**, indicando en el asunto el nombre y número de la invitación, "EMMDN-2022 Emprendedores Modelo de Negocio del programa APPS.CO)

**INNPULSA COLOMBIA** emitirá documento de respuesta a todas las solicitudes recibidas a través de la página Web.

No se atenderán consultas personales, verbales, ni telefónicas, por lo cual todas las preguntas o solicitudes de aclaración deben formularse por escrito a través del medio establecido y las respuestas también se emitirán por escrito por parte de **INNPULSA COLOMBIA**.

## 6. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El resultado del proceso de evaluación será publicado por alternativas en el sitio web de **APPS.CO** ([www.apps.co](http://www.apps.co)) y de **INNPULSA COLOMBIA** ([www.innpulsacolombia.com](http://www.innpulsacolombia.com)), así mismo los operadores notificarán vía correo electrónico a los equipos emprendedores seleccionados.

No obstante, lo anterior, **INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de seleccionar o no, la presente invitación o en su defecto, declararla desierta si no cumple con las necesidades de la mismo, sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor de los postulantes que participen en el proceso.

## 7. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD

De considerarlo necesario, los Operadores podrán solicitar aclaraciones a la postulación. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la postulación, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

En caso de que el postulante no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, los Operadores podrán descartar su postulación y podrá no tenerla en cuenta para ser evaluada.

**NOTA:** En el caso de ser necesario **INNPULSA COLOMBIA** y/o el operador, puede solicitar al equipo emprendedor postulado la subsanación o aclaración de la información y documentación presentada. **INNPULSA COLOMBIA** podrá determinar la forma de solventarlo, y el equipo emprendedor tendrá hasta máximo 2 horas antes de la hora de cierre de la invitación para realizar dichos ajustes.

## 8. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

**INNPULSA COLOMBIA** comunicará mediante adendas enumeradas todas las aclaraciones y modificaciones que encuentre conveniente hacer a esta invitación y se publicarán en la página web de <https://www.innpsacolombia.com> y <https://www.apps.co>

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los postulantes al formular su postulación y formarán parte de esta invitación.

## 9. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) No se presenten postulaciones.
- b) Ninguno de los postulantes cumpla los requisitos habilitantes.
- c) Cuando las postulaciones presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos de Referencia.
- d) Cuando las postulaciones presentadas sean inconvenientes a los intereses de **INNPULSA COLOMBIA** o del MinTIC.

La declaratoria de desierta se comunicará a través de la página web de **APPS.CO** [www.apps.co](http://www.apps.co), y pagina web de **INNPULSA COLOMBIA** [www.innpuolcolombia.com](http://www.innpuolcolombia.com) con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación.

No obstante, **INNPULSA COLOMBIA** y/o a través de los Operadores no está obligada a seleccionar y/o vincular con ninguno de los postulantes que se presenten en virtud de esta invitación.

## 10. CAUSALES DE RECHAZO

En los siguientes eventos las postulaciones no se evaluarán y serán rechazadas:

- a. Los equipos emprendedores postulantes que no cumplieren con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en los presentes términos de la invitación.
- b. Cuando se corrobore que la información suministrada por el postulante en alguno de los documentos no es veraz.
- c. Cuando el postulante no aporte los documentos exigidos en la presente invitación.
- d. Cuando habiendo sido requerido el postulante para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por el **OPERADOR**, no los allegue en debida forma y en el término previsto por éste.
- e. Cuando el postulante haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de selección y vinculación, o cuando se presente la postulación por un medio diferente al previsto en este documento.
- f. Cuando fueren descubiertos convenios previos entre los postulantes relacionados con el objeto de la presente Invitación. Se entienden como tales los convenios tendientes a colocar a otros postulantes en condiciones de inferioridad o a limitar o restringir los derechos y prerrogativas de **INNPULSA COLOMBIA**.
- g. Si durante el análisis de las postulaciones se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en los términos de esta Invitación.
- h. En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

## 11. DISPOSICIONES ADICIONALES

### 11.1. Desvinculación de la fase Modelo de Negocio:

El equipo emprendedor será desvinculado de la fase Modelo de Negocio en los siguientes casos:

- a) Inasistencia a cualquiera de las actividades del programa.
- b) No participación del emprendedor líder en el programa.

- c) Cuando existan indicios que supongan el plagio, fraude o apropiación no autorizada de bienes protegidos por derechos de propiedad intelectual.
- d) El incumplimiento de cualquier estipulación contenida en los términos de referencia.

### **11.1. Procedimiento de desvinculación de la fase Modelo de Negocio**

**INNPULSA COLOMBIA**, a través del Operador, podrá desvincular a algún participante de la presente invitación, sin importar el momento del acompañamiento en el que se encuentre.

De acuerdo con lo anterior, **INNPULSA COLOMBIA** a través del Operador evaluará cada caso que amerite ser estudiado por posible incumplimiento con el programa. Para lo anterior, comunicará por escrito al participante el incumplimiento de las estipulaciones indicadas en los presentes términos y las pruebas que las soportan.

Al recibo de mencionada comunicación, el equipo emprendedor beneficiario tendrá un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de remisión de esta, para que presente por escrito sus descargos. Recibidos los descargos, **INNPULSA COLOMBIA** realizará un análisis de los argumentos expuestos y las pruebas allegadas para desvirtuar el incumplimiento, y determinará con fundamento en ello, si existe mérito o no para retirar al participante del programa.

Si del análisis de los argumentos y las pruebas allegadas por el participante, **INNPULSA COLOMBIA** considera que el incumplimiento amerita su retiro del programa, procederá de conformidad o si lo estima pertinente, podrá otorgar un plazo perentorio para subsanar el incumplimiento de que se trate. Si el equipo emprendedor no presenta el escrito de descargos dentro del término señalado anteriormente, será retirada del programa a partir del día sexto hábil siguiente a la fecha de remisión de la comunicación por parte de **INNPULSA COLOMBIA**.

Si existe alguna inconformidad deberá reportarlo oportuna y efectivamente a **INNPULSA COLOMBIA**

EL EQUIPO EMPRENDEDOR BENEFICIARIO no podrá trasladar o transferir su acceso al programa en ninguna de sus etapas a otro equipo emprendedor.

### **12. DECLARACIONES:**

Con la postulación, el postulante a la presente invitación declara que:

- No figura reportado él, ni sus accionistas/socios, o administradores en ninguna lista restrictiva de control.
- Es propietario o tiene las autorizaciones requeridas sobre los bienes de propiedad intelectual contenidos en la postulación.

- Autoriza expresamente a **INNPULSA COLOMBIA** para consultar la información, los anexos y soportes que haya suministrado con ocasión de esta invitación para constatar la transparencia y licitud de sus actividades
- Toda la información que ha entregado o suministrado a **INNPULSA COLOMBIA** es verdadera, y posee todos los comprobantes y documentos necesarios para demostrar su veracidad
- Cuenta con la autorización de todos los participantes del equipo del participante para el tratamiento de sus datos personales por parte de la **INNPULSA COLOMBIA**.

### 13. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:

El presente proceso de selección y la carta de compromiso, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado, salvo las excepciones estipuladas en el presente documento y en la ley, especialmente, deberán cumplirse las disposiciones que se encuentran relacionadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio, el Manual de Contratación para el Fideicomiso **INNPULSA COLOMBIA** y en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX**, y las referidas al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

### 14. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA:

El postulante está obligado a responder por la veracidad de la información entregada por él durante el proceso de selección. **INNPULSA COLOMBIA**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el Postulante presente para el desarrollo de esta invitación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, **INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el postulante.

### 15. CIERRE O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA INVITACIÓN, Y RECHAZO DE PROPUESTAS Y/O POSTULACIONES:

**INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de cerrar o terminar anticipadamente la presente invitación, y de rechazar cualquiera o todas las postulaciones que se presenten, si así conviene a sus intereses. En este caso, no habrá lugar a motivar o explicar su decisión; así mismo, no habrá lugar a ningún tipo de indemnización para los postulantes o terceros involucrados, ya que la presente invitación no genera obligación para **INNPULSA COLOMBIA** de aceptar alguna postulación. Con la presentación de la postulación, el postulante acepta la presente disposición y renuncia a formular alguna reclamación por la ocurrencia de la situación aquí expuesta.



## 16. CONFIDENCIALIDAD:

Conociendo la importancia que posee para los postulantes el manejo de la confidencialidad sobre la información compartida en su postulación, **INNPULSA COLOMBIA** y los operadores se comprometen a guardar reserva sobre los postulantes y la información que se derive de las mismas, que por su contenido y alcance tenga el carácter de confidencial, y pueda lesionar los derechos e intereses de los postulantes, operadores y/o **INNPULSA COLOMBIA**. En este sentido, cada postulante se responsabilizará de los eventuales y/o potenciales perjuicios que pueda generar al incurrir, directamente o a través de sus equipos de trabajo, en una violación o infracción de la confidencialidad de la información presentada.

Los postulantes, sus equipos de trabajo, los operadores, los asesores, los miembros del comité evaluador y demás personas involucradas en el programa convienen que durante la realización del mismo toda información referente a los participantes que tenga el carácter de confidencial, no puede ser divulgada o transmitida.

En caso tal que el postulante sea titular de información confidencial o de secretos empresariales de acuerdo con lo dispuesto en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, deberá poner en conocimiento a o **INNPULSA COLOMBIA** de tal clasificación, en cuyo caso, o **INNPULSA COLOMBIA** acepta que solo podrá utilizar tal información bajo parámetros de absoluta reserva y para la ejecución de la presente invitación. Dicha información tendrá el carácter de información clasificada de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, por considerarse información que contiene secretos comerciales, industriales y profesionales de los cuales o **INNPULSA COLOMBIA** ha tenido conocimiento.

En relación con la información confidencial convienen:

- Adoptar todas las precauciones necesarias para conservar el carácter secreto de la información confidencial.
- Informar inmediatamente al operador sobre cualquier uso o divulgación no autorizada de la información confidencial.

Abstenerse de:

- Revelar o comunicar de cualquier forma la información confidencial a terceras personas. Informar a terceras personas sobre la forma de acceder a la información confidencial o las personas que tienen acceso a ella.
- Se encuentra prohibida la utilización de la información confidencial con propósitos comerciales.
- Reproducir, archivar o almacenar en cualquier forma la información confidencial, salvo en aquellos casos en que sea estrictamente necesario para salvaguardarla, para el satisfactorio desarrollo del programa.
- Colaborar para que personas no autorizadas no tengan acceso a la información confidencial. Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:
  - a. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley.
  - b. Que esté disponible generalmente al público.
  - c. Que sea divulgada por el participante o por **INNPULSA COLOMBIA** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente.
  - d. Que la parte reveladora informe a la parte receptora por escrito que la información está libre de tales restricciones

## **17. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN:**

El postulante y los miembros de su equipo se obligan a dar cumplimiento a los deberes y obligaciones que les impone la normatividad vigente en cuanto a protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 y demás normas que la complementen, adicionen o sustituyan). Con la postulación en la invitación, el postulante garantiza que cuenta con la autorización por parte de todos los titulares que hacen parte del equipo para el tratamiento de sus datos personales por parte de **INNPULSA COLOMBIA**. El postulante responderá de las sanciones administrativas, penales y de los demás daños y perjuicios legalmente probados que se causen por el incumplimiento de las obligaciones en esa materia.

## **18. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR INNPULSA COLOMBIA Y SUS ALIADOS:**

Con la postulación a la presente invitación, el postulante garantizará que todos y cada uno de los miembros de su equipo autorizan a **INNPULSA COLOMBIA**, a **MINTIC** y a los operadores designados por cada región para utilizar la información suministrada para cualquiera de las siguientes finalidades:

- 1) Sean incluidos y almacenados en las bases de datos de **INNPULSA COLOMBIA**, **MINTIC** y el

- operador de la región a la que se postuló,
- 2) Enviar invitaciones sobre los eventos, programas, cursos o seminarios que realiza **INNPULSA COLOMBIA, MINTIC** y los operadores designados por cada región a través de cualquiera de sus unidades de negocio, para adelantar las inscripciones y preinscripciones en los eventos, seminarios y cursos, entre otros.
  - 3) Generar estadísticas, informes o estudios que se puedan llevar a cabo por las distintas unidades de negocio de **INNPULSA COLOMBIA, MINTIC** y los operadores designados por cada región.
  - 4) La transferencia y/o transmisión de mis datos a terceros con los cuales **INNPULSA COLOMBIA y MINTIC** tenga alianzas o acuerdos para el desarrollo de sus funciones.
  - 5) Realizar la captura de mis datos biométricos (datos sensibles) a través de registros fotográficos, de voz o de video para su posterior uso con fines comerciales y de publicidad a través de cualquier canal de comunicación. Para lo anterior, **INNPULSA COLOMBIA, MINTIC** y los operadores designados por cada región utilizarán algunos medios de comunicación como la vía electrónica y telefónica como canal de comunicación. **INNPULSA COLOMBIA, MINTIC** y los operadores designados por cada región informan a los titulares de datos de carácter personal, que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, prueba de autorización y oposición en cualquier momento, dirigiendo su queja o reclamo a los siguientes correos electrónicos: [info@innpulsacolombia.com](mailto:info@innpulsacolombia.com) indicando sus datos completos.

## 19. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN DE VOZ Y VÍDEO:

El postulante garantizará a **INNPULSA COLOMBIA, MINTIC** y a los operadores designados por cada alternativa que los miembros de su equipo autorizarán a la misma para el uso de su imagen, voz y/o video para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de *marketing* relacionada con **APPS.CO**. La utilización de la imagen, voz y/o video del equipo del postulante, no generará remuneración ni beneficio económico alguno para éstos. La autorización a suscribir no está limitada geográficamente, por lo tanto, **INNPULSA COLOMBIA, MINTIC** o los operadores designados por cada región podrán utilizar las imágenes, voz y/o video referidas, para ser utilizada en ediciones impresas y electrónicas, digitales, ópticas y en la red de Internet.

Por lo anteriormente expuesto **INNPULSA COLOMBIA, MINTIC** y los operadores designados por cada región quedarán facultados para fijar, reproducir, comunicar y modificar por todo medio técnico las imágenes, voz y video realizados en el marco de la autorización a suscribir. Las imágenes, voz y video podrán reproducirse en parte o enteramente en papel, soporte numérico, soporte magnético, tejido, plástico, entre otros, e integrarlas a cualquier otro material como fotografía, dibujo, ilustración, pintura, vídeo, animaciones y demás, conocidos y por conocer.

El uso de la marca institucional del Ministerio TIC se podrá realizar solamente para la promoción, difusión y desarrollo de actividades objeto de esta convocatoria, siguiendo los lineamientos establecidos en la línea gráfica de la entidad. Todo material gráfico que se publique con la marca institucional debe contar con visto bueno de la entidad antes de su divulgación.

## 20. ANEXOS:

- **Anexo 1:** Descripción del Equipo Emprendedor
- **Anexo 2:** Carta de Compromiso del Equipo Emprendedor
- **Anexo 3:** Certificado ventas producto digital
- **Anexo 4:** Producto Digital

[Fin de la invitación]

**FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA**